LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIR 641

TEGUCIGALPA, VIERNES 16 DE MAYO DE 1924

NUM. 8.420

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdos del 15 al 20 de noviembre de 1923

muretaria de Relaciones Exteriores Acuerdo de 30 de octubre de 1923

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1923 El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al Dr. don Pastor Gómez H., la suma de (\$ 1.540.00) mil quinientos cuarenta pesos, valor que le corresponde por honorarios como Delegado Extraordinario de Danli, depar tamento de El Paraíso, del 30 de julio ai 10 de octubre anterior, inclusive, y sus gastos de viaje de esta capital a aquella ciudad y viceversa, así: ..\$ 1,440,00

Por sus honorarios. Por sus gastos de viaje

100.00

Suma...

. \$ 1.540.00

El gasto se imputará a la Partida 39 Capítulo VIII, Departamento de Gober-nación, del Presupuesto General de Gastos. - Comuniquese.

LOPEZ G.

Bl Secretario de Estado en el Despacho 🗬 Gobernación y Justicia,

Angel Zútsiga Huete.

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1923

Presidente de la República

ACUERDA Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Adolfo Dias M. y Petrona Puentes, vecinos de Yo.o, del mismo departamento, previo entero de cinco pesos en la Administradón de Rentas respectiva —Comuní∗

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúniga Huets.

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1923. El Presidente de la República ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a J. Humberto Alvarado y Tránsito Chin-chilla, vecino de La Unión, departamen-Tránsito Chinto de Copán, previo entero de cinco pe sos en la Receptoría de Rentas de Cu cuyagua.—Comuniquese.

onese.

de Gobernación y Justicia

Angel Zániga Huete.

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1923 El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Braulio Hernández, del cargo de Sub Comandante de Policía de esta capital, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, a don Bertín Agui Comuniquese.

LOPEZ G.

t. l Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Züniga Huete.

Tegucigalpa 15 de noviembre de 1928. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para continer matrimonio civil, a José María Galo M. y María Concepción Galo Flores, vecinos de San Lucas, depar tamento de El Paraíso y Maraita, en este departamento, respectivamente. previo entero de cinco pesos en la Re-ceptoría de Rentas de Valle de Angeles. Comuniquese!

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1923 El Presidente de la República

ACUERDA:
Aceptar la renuncia interpuesta por el señor José Tránsito Miranda, del car-go de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá, y nom brar para que lo sustituya, con el suel-do de leval Cantán Branda De do de ley, al Capítán Braulio Ramos Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Casa Teodoro Könheke y C9, de Amapala, la suma de (\$ 5 500.00) cinco uyagua.—Comuníquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despucho (Coberno para servicio de la Tipografía Nacional. El gasto se imputará a la Partida II. Sección 13, Capítulo V. De-partames de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos, -- Comuni-

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zunion Huete.

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elisco Laçayo Fernández y Berta Aguilar, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva, -Comuniquese,

López G

El Secretario de Estado en el Despacha. de Gobernación y Justicia.

Angel Zilliga Huete..

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1 El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Sub teniente Eduviges Cárcamo, en el Resguardo de la Penitenciaría de Omoa. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir del 12 de los corrientes, fecha en que empezó a prestar sus servicios. - Coma-

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zahiga Huete.

Tegucigalpa. 16 de noviembre de 1926. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 2.5_1 dos mii trescientos veinticinco pesos. pagades por el Administrador de Rem tas del departamento de Cortés para sostenimiento de la Policía Urbana de San Pedro Sula, durante los meses, de agosto, septiembre y octubre del presente año económico, a razón de (\$ 775.00) setecientos setenta y cinco pesos mensuales. El gasto se imputará a la Partida 90, Sostenimiento de la Policía Urbana de San Pedro Sula, en colaboración con la Municipalidad, Capítuio X, Departamen to de Gobernación, del Presupuesto Ge neral de Gastos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zuñiga Huete

Tegncigalpa, 16 de noviembre de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos pa ra contraer matrimonio civil, a Eduardo Rivas y Cleotilde Galindo, vecinos de Comayagüela, en este departamento, pre vio entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuní quese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúniga Huete.

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1925. El Presidente de República

ACUERDA:

19-Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Comayagua, a partir del 19 de octubre anterior, la suma de (\$10.00) diez pesos mensuales, valor que invertirá en el alumbrado del presidio de la ciudad cabecera. El gasto se imputará a la Partida 12. Capítulo IX, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos

20-Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, Nº 6º de la ley que lo

rige, razone esta orden; y

30 Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. - Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huele.

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1928. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Franck T. Hollenbeck y Gretchen L. Staffin, de este vecindario, previo entero de diez pe sos en la Administración de Rentas respectiva. - Comuníquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zuniga Huete

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Anselmo Rivas Grkowsky e Irés Aguiluz, natural de Granada. República de Nica-

primero y vecina de Comavagua, departamento del mismo nombre, la segunda, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. -- Co muniquese

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete,

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Pinaud Landaverde y Olimpia Ca-brera, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva - Comuníquese,

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa 17 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cupertino Castellanos y Jesús Villanueva, vecinos de El Níspero, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco El Secretario de Estado e pesos en la Administración de Rentas de Gobernación y Justicia, respectiva.—Comuníquese.

Angel Za

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho; de Gobernación y Justicia,

Angel Zúniga Huete.

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1923. El Presidente de la República

Gómez Turcios y Dolores Suazo Blanco, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco per! sos en la Administración de Rentas respectiva. - Comuníquese.

Lopez G.

El Secretario de Estado en el Despacho i de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA

Dispensar la publicación de edictos para contraer matriconio civil, a Timo teo Lainez y Gudelia Castro, vecinos de rrientes, fecha en que empezó a prestar Candelaria, departamento de Gracias, sus servicios.—Comuniquese. previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva -- Comu-

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúftiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

regua, con residencia en esta capital, el para contraer matrimonio Civil, a Fer- que le corresponde por un pasaje es

nando Barahona y Camila Pinto, vecinos de Santa Cruz y San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva - Comuníquese

LAPEZ G.

El Secretario de Estado en el Depacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zühiga Huete.

Tegncigaipa, 17 de noviembre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

19-Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo disgne, se pague al señor Ibrahím Gamero la suma de (\$ 150 00) ciento cincuenta pesos, valor que le corresponde por un mes de licencia con goce de sueldo que le fué concedido para separarse de la Oticialía Mayor de la Secretaria Privada del señor Presidente de la República. El gasto se imputará a la Partida 18, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. 29-Requerir al Tribunal Superior de

Cuentas para que, bajo la responsabili-dad del Poder Ejecutivo y de conformi-dad con el artículo 14, Nº 6°, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus proximas sesiones. - Comuniquese.

LAPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1923 El Presidente de la República.

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpueta por el señor Ildefonso Castañeda, del cargo de Inspector de de Policía y Hacienda del ACUERDA: departamento de Copán; y nombrar pa-Dispensar la publicación de edictos ra que lo sustituya, con el sueldo de ley, para contraer matrimonio civil, a Fausto a don Fernando Mathis - Comuníquese.

LÓPEZ G

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Carlos Pineda, del cargo de Escribiente de la Dirección General de Estadística Nacional, y nombrar para que lo sustituya a don Miguel Angel Zelaya El nombrado devengará el sueldo de ley a partir del 14 de los co-

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúftiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

1º -Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Empresa Retes, de esta capital. Dispensar la publicación de edictos la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor

automóvil que dió, de esta ciudad a San Lorenzo, de orden del Ministerio de Gobernación, el 6 de los corrientes. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capí

Cuentas para que, bajo la responsabili dad del Poder Ejecutivo, y de conformi dad con el artículo 14, N9 60, de la ley ane lo rige, razone esta orden; y

59 - Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones - Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para comtraer matrimonio civil, a Juan B Paredes y Mariana Padilla, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de dicz pesos en la Administración de Rentas respectiva. Comuníquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Miliga Huete.

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1928. al Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos pacontraer matrimonio civil, a Miguel A. Ordónez y Agustina Sandoval, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Tenençia Administración de Aduana respectiva. - Comuniquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1928. El Presidente de la República

ACUERDA

Dispensar la publicación de edictos nara contraer matrimonio civil, a Ciueb B. Archibald y Lola Sinclair, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Tenencia-Administración de Aduana respectiva. -- Co

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1923. Presidente de la República

ACCERDA

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julián Cruz y Ramona Fiorentino, vecinos de Cedros, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva - Comuníquese.

López G

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1923 El Presidente de la República

ACUERDA

gasto se imputará a la rarmua ... Que por la oucma or mande sulo XI. Departamento de Gobernación. Ministerio respectivo designe, se pague del Presupuesto General de Gastos de la Ceiba de Presupuesto de Ceiba de Presupuesto de Ceiba de Presupuesto de Ceiba de Presupuesto de Ceiba de Ceiba de Presupuesto de Ceiba de Presupuesto de Ceiba la suma de (\$ 90.70). noventa pesos se tenta centavos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró al presicio de aquella ciudad, durante - el mes de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presu puesto General de Gastos. Comuníquese López G

le Gobernación y Justicia,

Angel Zühiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Angel María Martínez, del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Federico Vides Cerna.—Comuní quese.

López G

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Ihiete.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la baja del Capitán Vicente Hernández, del resguardo de la Penitenciaría Central, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al de igual grado don José C. Reyes.—Comuníquese.

López G

El Secretario de Estado en el Despacho le Gobernación y Justicia,

Angel Zúñigu Huete.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Julián García Flores, del cargo de Director de Policía de Choluteca, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al senor Coronel don Carlos A. Cano. - Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

, Angel Zúñiga Huete.

RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

1º-Autorizar la erogreión de (\$75.00 o, a.) setenta y cinco pesos oro america no, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor Br. don Miguel Paz P., mente & .- Acompaño los documentos de ley Canciller del Consulado General de la y el electrotipe, y os pido ordenar el depósito República en New Orleans, La, para sus

gastos extraordinarios del mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 7º. Capíto o VI. Departamento de Rela-El gasto se imputará a la Partida ciones Ext r sidel Presupuesto Gene ral circute

20-Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el Art 14. Nº 6, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad dei Poder Ejecutivo; y

39 Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. - Comuníquese

El Secretario de Estado en el Despa-El Secretario de Estado en el Despacho cho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rômulo E. Durón.

AVISOS

El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Ohras Páblicas y Agricultura, por la ley. -HACE SABER: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «REGISTRO Y DEPOSITO DE UNA MARCA.-Supremo Poder Ejecutivo. -Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de la SOCIETE VENICOLE de Champagnes, sociedad anónima, con domicilio en Nº 63, Ave nida de los Clfampss Eliseos, Paris, Francia, y propietaria de la casa G. H. MUMM & Co., vengo a pediros, el depósito y registro de la marca de fábrica inscrita en el país de su origen, con el número 204.156 el 18 de agosto de 1621, renovando el No. 6.686 y cuyo número de orden en la oficina respectiva, es 16.296 que consiste en una etiqueta de forma rectangular, fondo blanco, impresión verde y oro con una banda diagonal de fondo verde que atraviesa la etiqueta del ángulo superior isquierdo, al inferior derecho y dentro de alla las palabras CORDON VERT.



En la parte superior de la etiqueta, se leen. en dos líneas, G. H. Mumm & Co., Reims. la parte inferior, al lado izquierdo, se encuentra un sello circular, conteniendo una águila con las alas despleyadas dominando el nombre siguiente: G. H. Mumm & Co., y abajo Reima, ambosen formacircular. En la parte inferior, cerca de la línea dorada, que está cerca de los bordes de la tarjeta en letras mayúsculas, 20 sombreadas. Champagne Sec. - La etiqueta puede hacerse en todas dimensiones y se pone o fija, sobre la parte, gruesa o (panza) de las botellas que conțienen los productos: v puede ser impresra, grabada. litográfiada &&. La deno-minación 'Cordon Vert.' puesta en ella misma, independientemente de toda forma distiativa y el emblema de la banda verde, es independiente de toda disposición, dimensión, y ma tiz. Estos diversos signos distintivos, juntos o separadamente, constituven la marca empleada por mi mandante, y sirve para distinguir los Vinos de Champagne y todos los vinos espumosos o líquidos o hechos espumosos arficial y registro de dicha marca después de declarar

une mis mandantes se han reservado sobre ella sus derechos de propieda i exclusiva. - Tegucigalpa, 12 enero de 1924.-Rubén R. Barrien -- Lo que se pone en conocimiento del pú blico para los fines de lev.... Tegucigalpa. 12 de epero de 1924.

16-16

A. R. REINA h.

El infrascrito. Secretario de Estado en el Despacho de Fomento Obras Públicas y Agricultura, por la lev, hace saber; que en esta fe cha se ha admitirio la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca - Supremo Poder Ejecutivo: - Rubén R Barrientos, de generales conocidas, en mi caracter de representan te de la sociedad anónima. Les Stablissements, Antonie Chiris, Compagnie des products aro matiques, chimiques, et Medicinaux, con do micilio en el número 13 Rue Ballú, de París. Francia, vengo a suplicaros el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en el país de ubicación, bajo el número 185.975, el 14 de noviembre de 1919, y consiste en una figura re donda con una linea fuerte llena en su exterior dentro de la cual existen lineas finas horizontales, de extremo a extremo; dentro de! sello cir cular se ve el monograma de las letras A. C

mayusculas, sombreadas, unida la última con el palo de en medio de la primera. Estos signos distintivos son inscrites en un rectángulo de án gulos arredondeados y son macontacidados de la interior de l asompañados de la inscrip-ción París Grasse. - [Fran-cia] — Dicha marca se pone.



se imprime, se fija o se graba de todas maneras y en todas formas, dimensiones y colores sobre las etiquetas, recipientes, cubiertas empaques de las mismas, y sirve para distinguir los productos químicos, farmacéuticos, higiénicos, alimenticios, de perfumería, de jabonería, de confitería, de destelería, de aceites comestibles e industriales, de cafées, tées, cacaos, vamillas y todos los productos aromáticos, naturales o fabricados, materias primas y esencias destina das a la alimentación, farmacia, perfumería, jabonería, confitería y destilería. Suplico certificar en el presente, el poder que corre agrega do a las diligencias de la marca Archined .-Acompaño los otros documentos de ley y el electritipo, y os suplico ordenar el depósito y registro de dicha marca, previa declaratoria de que mis mandantes se reservan sus derechos de propiedad sobre la misma.-Tegucigal pa. 12 de enero de 1924 — Rubén R. Barrientos».—Lo que se pone en conocimiento del público para kes tines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 16

A. R. REINA h

Il infrascrito. Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agristura, por la ley, hace saber: que en esta fea se ha admitido la solicitud qua dice: "Reethtro y Depósito de una Marca.—Supremo Po der Ejecutivo. - Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representan pe de la sociedad anónima La Grande Destimrie Strasbourgeoise de Pfister etc. Daul. do du President Wilson, Francia, vengo a suplicaros el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en el país de su origen, el 2 de febreio de 1920, bajo el No-, y consiste en la palabra "Donri' e i letras mayúsculas DOLFI

tiji en una trai regular. Dicha n for na e independientemente de toda forma distinti , so vengo a suplicaros el depósito y registro de va, se imprime, se aplica, se pone o e grava la marca de fábrica número 116.399, registrada sobre los mismos productos y sobre los estu- en el país de ubicación, el 2 de octubre de ches, cubiertas, empaques a y demás elementos 1909, consistente en una etiqueto redonda en

en que se acondicionan y sirve para distinguir fondo blanco, con tres circu tada clase de productos, alimenticios líquidos, aperitivos, jarabes, amer, licores, bebidas ga seosas v otras que sirven para la consumación. -Acompaño los documentos de ley y el electrotipo y suplico que previos los trámites ec rrespondientes y la declaratoria de la reserva que hace mi representada de sus derechos de propiedad exclusiva sobre la marca, ordeneis su registro y depósito. Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.-Rubén R. Barrientos. -Lo que se pone en conocimiento del público para; los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

A. R. REINA h.

Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri, sus algodones hilados y para merceria, lanas, cultura, por la jey, hace saber: que en esta fe cha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca. - Supremo Poder Ejecutivo.-Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi concepto de apoderado de la sociedad Maurice. Frings & Co., (Manufactura Parisiense de algodones L. V.,) domi ciliada en el número 131, calle Saint Denis-Pa ris-Francia, muy respetuoso me presento para pediros el registro y depósito de la marca de fábrica número 142 881, hecha en el país de su origen, el 24 de enero de 1913, y consiste en de propiedad sobre dicha marca.—Tegucigaluna etiqueta circular de fondo blanco. 1mpre- pa, 12 de enero de 1824.-Rubén R. Barriensión negra y tres circulos, de los cuales. el de tos. —Lo que se pone en conocimiento del púenmedio es cuadruple, por un espesor, conte-blico para los fines de ley niendo en letras mayúsculas, ilenas sencillas, enero de 1924.

L. V. y abajo también en le-tras de igual naturaleza.-Paen todas dimensiones, colores de fondo y de impresión y se pone, se aplica, imprime o se graba de todas maneras apropiadas, sobre los productes allas mismas especiales. productos, elias mismas, sus



cajas recipientes, cubiertas, empaques &. & y en general sobre los accesorios de su acondicionamiento y presentación -- Estos diversos signos distintivos puestos unidos o separadamente, constituyen la marca empleada por mi mandante, para distinguir todas las clases de algodones hilados y para mercerizar. lanas, linos sedas, imitaciones de sedas, sedas artificiales, ra mies, vutes y cualquiera otra clase de tejidos de córdor es, trenzas, sutaches, trensillas &. &.: así como albuma y dibujos de trabajos de señoras, en tada clase de adjoiones e impresiones. Suplico certificar en esta solicitud elapoder que aparece en el expediente de la marca la liave: presento los demás documentos de ley y el electrotipo v suplico que previos los trámites correspondientes, se resuelva de conformidad, esta solicitud, previa reserva que hacen mis repesentados, sobre los derechos de propiedad en dicha marca.—Tegucigalpa, enero 12 de 1924.-Rubén R. Barrientos."-Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

16 - 16

A. R. REINA h

El infrascrito, Secretario de Estado e miciliada en el No. 19 Strashourg Boulevard Despacho de Fomento, Ohras Públicas y Agri sus derechos de propiedad, sobre dicha marcal cultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Re- Barrientos".-Lo que se pone en conocimiento gistro y Depósito de una Marca.—Supremo Po del público para los fines de ley. Tegucigalpa, er Ejecutivo - Rubén R. Barrientos, abogado 12 de enero de 1924. vecino de esta ciudad, como apoderado de 16-16 M Prinigs & Cie manufactura parinumero 131 calle domicijada e a en ella misma Saint Denis en París, Francia, muy respetuo

en negro dei cual, el de en medio que está más unido al del interior, es cuádruple, conteniendo en letras mavúculas sombreadas letras M. F. A. mayás

culas, senaradas por un pun to, cabajo también en letras mayúsculas sencillas, "Pa-rís" — Esta etiqueta se hace en todas dimenciones, colores de fondo e impresiones y se none, se aplica, se imprime o se graba de todas maneras apropiadas sobre los produc-



tos, en ellos mismos, sobre las cajas, recipientes, cubiertas, empaques y en general sobre los accesorios en que ellos se acondicionan y se presentan. - Estos diversos distintivos puestos, juntos o separadamente, constituyen la marca El infrascrito, Secretario de Estado en el empleada por mi mandante, para distinguir línos, sedas, imitaciones de sedas sedas artificiales, ramies yutes, cualesquier otro tejido de cordones, trensas, sutaches, presilias, &. , tam bién los albums y dibujos de otros de señora impresos en toda clase de ediciones. -Suplico certificar en estas diligencias, el poderviue ejercito y acompaño a la marca "La Llave," acompaño los demás documentos de ley y el electrotipo y suplico que previos los trámites correspondientes, resolváis de conformidad, declarando la reserva que hace mi nandante, de sus derechos Tegucigalpa, 12 de

> 16-16 A. R. REINA b.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento. Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca. - Supreme Poder Ejecutivo.-Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi concepto de repre sentante del señor William Pearson, industrial domiciliado en el número 122 Boulevard Victor Hugo en Clichy [Seure], París, Francia, vengo a suplicaros el registro de depósito de la marca de fábrica número 201 421, inscrita en el país de su origen, con el 20 de abril de 1921, y el de orden número 11.202 y consiste en la palabra

CREOLINA puestas en letras may úsculas

llenas y sencillas puestas en ella misma, independientemente de toda forma distintiva.—Se aplica, se pone, se imprime o se grava de todas maneras en todas formas, sobre las etiquetas recipientes y empaques, y sirve para distinguir sus productos farmacéuticos y artículos curativos, productos veteriniarios, desinfectantea, de droguería, productos para la conservación de madera, para la destrucción de los animales v plantas daninas, productos de limpieza, jabón, perfumería y artículos de tocador que fabrica, y se puede usar en cualquier clase de tintas y colores. - Acompaño los documentos de ley y el electrotipo, y suplico que, previos los trámites que corresponden, resolváis de conformidad, pre via declaratoria de que mi mandante se reserve -Tegucigatpa, 12 de enero de 1924 - Rubén R.

A. R. REINA IL

"La Gaceta"

ADMINISTRACION: TIPOGRAPIA NACIONAL

Tip. Nacional.-Avenida Cervantes.